

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Apartado Postal N° 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXIX

Managua, D. N., Sábado 15 de Noviembre de 1975

"Año Internacional de la Mujer"

N° 260

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE Pág.
Sexagésimo-Primera Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente (Continúa) 3513

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Nómbrese a Sra. Indiana C. de Ragdale Canciller del Consulado de Nicaragua en Houston, Texas, E. U. de A. 3514

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto de Protección Industrial a Firma "Exportadora Nicaragüense de Pinotea, S. A." 3514

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Extiéndese Título de Licenciado en Derecho a Sr. César E. Vega M. 3515
Solicitud de Derechos de Autor de Brita Soledad Galeano P. 3518

MINISTERIO DEL TRABAJO

Apruébase Constitución de Cooperativa de Vecinos del Reparto "Satélite Asosca, Etapa Número 1, R. L." 3516

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Autorización para Operar Venta de Terreno a Plazos en Reparto Masatepe 3516
Solicitud de Exploración de Minerales de Minas de Cerro Dorado de Nicaragua, S. A. 3517

Sección de Patentes de Nicaragua Marcas de Fábrica 3518

SECCION JUDICIAL

Remates 3518
Títulos Supletorios 3519

Citación a Accionistas de "Industrias Gem - Ina, S. A." 3520

Citación de "Acumuladores Centroamericanos, S. A." 3520

Autorízase a "Industrias Metalúrgicas Unidas de Centroamérica, S. A." Reducir su Capital Social 3520

Notificación a Srta. Manuela Sandoval Sequeira 3520

Solicitud de Reposición de Título de "Obligación Rentable Certificada" de "Inversiones Nicaragüenses de Desarrollo, S. A." (INDESA) 3520

Índice de "La Gaceta" (Continúa) 3520
Indicador de "La Gaceta" 3520

PODER LEGISLATIVO

Asamblea Nacional Constituyente

SEXAGESIMO-PRIMERA SESIÓN DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

(Continúa)

nes presentadas sobre el inciso 10) en el orden siguiente:

1. Del honorable Diputado doctor Orlando Montenegro Medrano, para que el inciso se comenzara leyendo así: "Incorporar a los abogados, notarios y procuradores judiciales para autorizarlos..."
2. De la honorable Diputada, Lic. Marta Elisa de Espinoza, tendiente a que el inciso se leyera en la misma forma que el de la Constitución actual, que dice: "Autorizar, suspender y rehabilitar, con arreglo a la ley, a los abo-

gados, notarios y procuradores judiciales".

Sometida a votación si se reformaba o no el inciso, la Asamblea se pronunció en contra de la reforma, por lo que se aprobó éste con la redacción del proyecto, que dice:

"10 Practicar el examen de los abogados, notarios y procuradores judiciales para autorizarlos a ejercer su profesión, en caso de resultado favorable; y suspenderlos y rehabilitarlos con arreglo a la ley";

El inciso 11) fue aprobado con la modificación propuesta por el honorable Diputado, don Silvio Morales Etienne, para que en la segunda línea, después de la palabra "in-

(Continuará)

PODER EJECUTIVO**Ministerio de Relaciones Exteriores**

Nómbrese a Sra. Indiana C. de Ragdale Canciller del Consulado de Nicaragua en Houston, Texas, EE. UU. de A.

Nº 57

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

Acuerda:

- 1º—Nombrar a la señora Indiana Campos de Ragdale, Canciller del Consulado de Nicaragua en Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América.
- 2º—El presente Acuerdo Ejecutivo surte sus efectos a partir de esta fecha.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, dieciséis de Octubre de mil novecientos setenta y cinco. — A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alejandro Montiel Arquillo*.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público**DECRETO DE PROTECCION INDUSTRIAL A FIRMA EXPORTADORA NICARAGUENSE DE PINOTEA, S. A.**

Reg. No. 6562 — R/F 107753 — ₡ 368.00

Decreto No. 141

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por EXPORTADORA NICARAGUENSE DE PINOTEA S. A., para que, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y de Acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se clasifique su Planta Industrial que instalará en la ciudad de Ocotlán, la que dedicará a la producción de Puertas, ventanas, marcos, parquet para pisos, molduras de toda clase, madera cepillada, machihembrada, cabos y mangos para herramientas.

Segundo: La Resolución No. 142-"C", dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el veintinueve de Octubre de 1975, en la que tomando en cuenta el dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo, se clasificó dicha Planta Industrial como Industria Existente del Grupo "A", con

aplicación de las disposiciones equiparativas del Artículo Transitorio Cuarto.

Tercero: La Comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta los términos de dicha Resolución.

Considerando:

Que es procedente su clasificación y equiparación con Plantas similares.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 5, 7, Transitorio Cuarto y demás del Convenio Centroamericano,

Decreta:

Arto. 1o.—Otorgar a la firma EXPORTADORA NICARAGUENSE DE PINOTEA, S. A., que se dedicará a la producción de puertas, ventanas, marcos, parquet para pisos, molduras de toda clase, madera cepillada, machihembrada, cabos y mangos para herramientas, como Industria Existente del grupo "A", con aplicación de las disposiciones equiparativas del Transitorio Cuarto del Convenio, los siguientes beneficios fiscales:

- a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares sobre la importación de la siguiente maquinaria y equipo:

Maquinaria y Equipo	F. Arancelaria
Cepilladoras con sus accesorios	716-04-00
Afiladoras	721-12-04
Machihembradora	716-04-00
Secadora de 50,000 pies cúbicos	721-06-00
Máquina aserradora	716-04-00
Caldera con sus accesorios	711-01-00
Cortadora con sus accesorios	716-04-00
Máquina para molduras	716-04-00
Perforadoras para madera	716-04-00
Máquina para producción enchapes	716-04-00
Rastra	712-01-03

- b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de la siguiente materia prima, productos semi-elaborados y envases:

Materias Primas	F. Arancelaria
Permatox	552-03-02

- c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de combustibles estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina;
- d) Exención total de impuesto sobre la renta y utilidades;
- e) Exención total de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio.

Las exenciones previstas en los acápites

anteriores es por equipiración con su similar Industrias Generales Nicaragüenses, S. A. (INGENISA), protegida por Decreto No. 103 del 26 de Octubre de 1974, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 251 del 4 de Noviembre del mismo año, aclarado en Resolución No. 12-T, del 6 de Mayo de 1975, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 107 del 16 del mismo mes y año y tendrán igual vencimiento.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para la instalación inicial de su Planta, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista encuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones y operaciones de la Planta, no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

La lista antes mencionada, una vez aprobada, será transcrita mediante Resolución al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien el beneficiario deberá solicitar la franquicia o exención respectiva, en cada uno de sus casos.

Arto. 2.—Queda entendido que las listas de maquinaria, equipo, accesorios, materias primas, productos semi-elaborados y envases, mencionados en los incisos a) y b) del Arto. Primero de este Decreto, pueden ser modificados, adicionados o derogados, previo dictamen del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en su caso.

Arto. 3o.—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y la Ley Nacional, incluyendo las siguientes:

Iniciar las actividades de instalación de su Planta y concluir dichas instalaciones dentro del plazo de dieciocho meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su clasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones.

Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Econo-

mía, Industria y Comercio y permitir las inspecciones que a juicio de dicho Ministerio, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Arto. 4o.—Sujetar, en su caso al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley Nacional y podrá ser modificado, adicionado o derogado de acuerdo con los términos de los mismos.

Arto. 5o.—Publicar el presente Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial, para que surta sus efectos desde la fecha de su publicación.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) Rubén García B., Ministro de Hacienda y Crédito Público, por la Ley.

Ministerio de Educación Pública

Extiéndese Título de Licenciado en Derecho a Sr. César E. Vega M.

Reg. N° 6527 — R/F 107293 — \$ 75.00
No. 25560

EL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Licenciado en Derecho al señor CESAR ERNESTO VEGA MASIS, natural de Golfito, Costa Rica, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

A c u e r d a :

- 1º— Extenderle al señor CESAR ERNESTO VEGA MASIS, el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del Ramo.
- 2º— El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., siete de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco. — *Leandro Marín Abaunza*, Ministro de Educación Pública. — Ante mí: *Jesús Howay Ubeda*, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

**SOLICITUD DE DERECHOS DE AUTOR
DE SRITA. SOLEDAD GALEANO P.**

Reg. No. 6529 — R/F 103540 — Valor ₡ 90.00

La señorita Soledad Galeano Plazaola, se ha presentado a este Despacho solicitando los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual del Libro titulado: "LA ENFERMERIA EN NICARAGUA", del cual es autora.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Educación Pública. Managua, D. N., cinco de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco. — *Jesús Howay Ubeda*, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

3 1

Ministerio del Trabajo

**APRUEBASE CONSTITUCION DE
COOPERATIVA DE VECINOS DEL REPARTO
"SATELITE ASOSOSCA ETAPA NUMERO
UNO, R. L."**

CERTIFICACION

— *Adolfo García Rosales*, Abogado y Promotor del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo,

CERTIFICA:

Resolución No. 66. "Ministerio del Trabajo, Departamento de Promoción del Cooperativismo. Managua, D. N., diez de Octubre de mil novecientos setenta y cinco. Las ocho y veinte minutos de la mañana. Con fecha dieciocho de Abril de mil novecientos setenta y cinco, se presentó a este Departamento el Proyecto de la Cooperativa de Vecinos del Reparto Satélite Asososca Etapa Número Uno R.L., Constituida en Escritura Pública No. 6, librada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional a las tres de la tarde del día dieciocho de Abril de mil novecientos setenta y cinco, ante los oficios del Notario, Doctor Francisco Meléndez Gómez, cumpliendo así con las disposiciones del Arto. 24 de la Ley General de Cooperativas y Arto. 71 del Reglamento de la Ley General de Cooperativas, El Departamento previo estudio del proyecto lo declaró elegible y en base a esto, los interesados solicitaron formalmente la Personería Jurídica de la Cooperativa referida, el cual fundado en los Artos. 2, 20 inc. d) 24, 25 y 74 Inc. d) de la Ley General de Cooperativas y Arto. 23 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Se aprueba en todas y en cada una de sus partes la Constitución de la COOPERATIVA DE VECINOS DEL REPARTO SATELITE ASOSOSCA ETAPA NUMERO UNO R.L., la que tendrá su domicilio legal en la ciudad de

Managua, Distrito Nacional, iniciándose con cotarce asociado con un capital de Cinco Mil Córdobas (₡5,000.00) y con la siguiente Junta Directiva Provisional: Presidente, Dr. Henry Mierish Paiz; Vice-Presidente, don Harry Downing Urbina; Secretario General, Dr. Benjamín Castillo B.; Tesorero, Sr. Herman Voguel Lacayo; Vocales, Lic. Daniel Genie hijo y Sra. Irene Caraballo de Downing. Cópiese esta Resolución en el Libro respectivo y publíquese íntegramente en "La Gaceta" Diario Oficial. Inscríbese en el Registro Nacional de Cooperativas que lleva este Departamento. Razónense los documentos archivando el original en este Departamento, devolviendo las copias a los interesados. — (f) *Adolfo García Rosales*, Promotor del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo. — (f) *Nubia S. de Cajina*, Secretaria.

Es Conforme. Managua, D. N., 29 de Octubre de mil novecientos setenta y cinco. —

Copiada bajo el No. 66 Folio 246 del Tomo I. del Libro de Resoluciones e inscrita bajo el No. 36 Folios 213/214 del Tomo I del Registro Nacional de Cooperativas que lleva el Departamento de Promoción del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo. Managua, Distrito Nacional diez de Octubre de mil novecientos setenta y cinco. — *Adolfo García Rosales*, Promotor del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo.

**Ministerio de Economía,
Industria y Comercio**

**AUTORIZACION PARA OPERAR EN RAMO
VENTA TERRENOS A PLAZOS EN REPARTO
MASATEPE**

Reg. No. 6344 — R/F 103562 — ₡ 168.00

"Acuerdo No. 166-MEIC

El Presidente de la República,
Visto:

I

La solicitud presentada al Ministerio de Economía, Industria y Comercio, por el Señor Jacinto Obregón Mayorga, para que se le autorice operar en el ramo de venta de terrenos a plazos, del Reparto "Masatepe", jurisdicción del Departamento de Masaya, mediante la captación de cuotas del público;

II

El dictamen de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones de fecha 13 de Septiembre de 1975, la cual al analizar el modelo de contrato que el solicitante ofrecerá al público y los aspectos técnicos y económicos, concluye: "que la lotificación "MASATEPE" ubicada en la ciudad de Masatepe, está estructurada sobre una base legal y contiene todos los requerimientos técnicos que la Ley exige", procurando un servicio eficiente al Público y convendría otorgar la autorización a que se ha hecho referencia;

Por Tanto:

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 242 de la Ley General de Bancos y de Otras Instituciones,

Acuerda:

Primero: Se autoriza al Señor JACINTO OBREGON MAYORGA, para que pueda operar en el ramo de venta de terrenos a plazos en el Reparto "MASATEPE" de la ciudad de Masatepe, jurisdicción del Departamento de Masaya.

Segundo: El Señor Jacinto Obregón Mayorga, queda en la obligación de solicitar en un plazo no mayor de sesenta (60) días al Banco Central de Nicaragua, la determinación de las relaciones a que se refiere el párrafo 2o. del Arto. 242 de la Ley General de Bancos y de Otras Instituciones. Esta autorización queda sujeta al cumplimiento de las condiciones ofrecidas, especialmente en lo relativo al tipo de contrato presentado en la solicitud y a las tasas y condiciones de la Tabla de Valores de Rescate, y deberá cumplir con los requisitos que la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones estime conducentes en el futuro, como la encargada de supervigilar las operaciones de la empresa.

Tercero: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y cinco. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio".

SOLICITUD DE EXPLORACION DE MINERALES DE MINAS DE CERRO DORADO DE NICARAGUA, S. A.

Reg. No. 5904 — R/F 100025 — ₡ 708.00

Señor Director General de Riquezas Naturales:

Yo, Ronald Philp, mayor de edad, casado, Ingeniero Geólogo, con domicilio en Vancouver, Canadá, de tránsito por esta ciudad, ante Ud. respetuosamente comparezco y expongo:

Con carácter de Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo, represento a la entidad "MINAS DE CERRO DORADO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA", la cual es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las Leyes de la República de Nicaragua, tal como lo acredito con Testimonio que acompaño.

I.—Mi representada pretende efectuar exploraciones en zonas mineras de la República de Nicaragua, sobre toda clase de metales preciosos en general, pero en particular sobre las siguientes substancias:

Oro, cobre, zinc, mercurio, plata, manganeso, hierro, tellurium, hulla, cadmium, berium, níkel, strontium, titanium, zirconium, bismuto, Grupo de Platino y sus derivados y cualquier otro metal valioso existente en la Zona a que me referiré.

II.—Con fundamento en la Ley General sobre Explotación de Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Minas y Canteras en nombre de mi representada, solicito ante su autoridad una Concesión de Exploración en el término de tres años sobre un área total de seiscientos kilómetros cuadrados (600 Km.²) localizada en la región de Waspán Departamento de Zelaya y que se describe de la siguiente manera: Se parte del punto "A" ubicado en la intersección del meridiano 84° 30' 00" con el paralelo 14° 15' 00" y con rumbo Norte franco se miden veinte (20) kilómetros cuadrado hasta llegar al punto "B". Del punto "B" con rumbo Este franco se miden treinta (30) kilómetros y se llega al punto "C". Del punto "C" con rumbo Sur franco, se miden veinte (20) kilómetros y se llega al punto "D". Del punto "D" con rumbo Oeste franco, se miden treinta (30) kilómetros y se llega al punto "A" de partida, cerrándose así el polígono que hace una superficie total de seiscientos (600) kilómetros cuadrados.

III.—Nuestra Compañía de manera categórica se somete a las autoridades administrativas y judiciales de la República de Nicaragua.

IV.—Declar expresamente que no existe en la Concesión que solicito ningún interés de parte de Gobierno, Estado extranjero alguno y que no alcanzan a mi representada ninguna de las prohibiciones específicamente establecidas en el Arto. 16 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales.

V.—La Sociedad que represento dispone ampliamente de capital suficiente para establecer los campamentos, máquinas y equipos y muy particularmente cuenta con personal técnico, capacitado y experimentado, con base en lo cual desea emprender tales trabajos de exploración amparada en las facultades que concede la ley General Sobre Explotación de las Riquezas Naturales.

Acompaño como anexo los siguientes documentos:

- Copia de la escritura de constitución social;
- Mapa del territorio nacional donde se indica la ubicación de la zona a que se refiere esta solicitud;
- Dos ejemplares con un croquis informativo del área y características del lugar solicitado.
- Informe técnico justificativo de la exploración;
- Documentos que acrediten la capacidad técnica;
- Descripción general de los trabajos de exploración;

Cualquier información o documentación adicionales requeridas por su Autoridad, serán suplidas oportunamente.

La Sociedad que represento cumplirá tan pronto como su Autoridad lo ordene con el depósito de costas de conformidad con los términos del Arto. 106 de la Ley General de Explotación de las Riquezas Naturales.

Señalo para oír notificaciones la Oficina de Abogacía del doctor **Armando López Solórzano**, nuestro representante legal, que sita en el segundo callejón de la Colonia Pereira No. 1345.

Managua, seis de Mayo de mil novecientos setenta y cinco. — **Ronald Philp.** — P. S. P. — **Armando López Solórzano.** — Presentado por el Doctor **Armando López Solórzano** a las doce y cincuenta minutos de la tarde del día de su fecha. — **Gilberto Bergman Padilla**, Director General de Riquezas Naturales.

Dirección General de Riquezas Naturales.

Managua, Distrito Nacional, veintiuno de Octubre de mil novecientos setenta y cinco. Las once de la mañana.

Habiendo la firma "MINAS DE CERRÓ DORADO DE NICARAGUA, S. A.", constituido el Depósito de Costas de su solicitud de Concesión de Exploración de Minerales en el Departamento de Zelaya y estando dicha solicitud de acuerdo con la Ley, califícase de aceptable y por consiguiente, publíquese la misma en el Diario Oficial, "La Gaceta", por cuenta del interesado y por tres veces, con intervalos de cinco días. Notifíquese. — **Pablo Antonio López**, Director General de Riquezas Naturales, Encargado.

3 3

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 4889 — R/F 55909 — Valor ₡ 90.00
Comp: 93703 — Valor 45.00

Akapol, Sociedad Anónima, Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria, domiciliada Buenos Aires, Argentina, mediante apoderado, solicita registro marca:

POXIPOL

"POXIPOL"

Clases: 5, 8.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, dos Julio, 1975. — **Yolanda García de Montealegre**, Registrador. — **Uriel Silva T.**, Secretario.

3 2

Reg. No. 5804 — R/F 93513 — Valor ₡ 90.00
American Home Products Corporation, domiciliada New York, Estados Unidos América, mediante apoderado, solicita registro marca:

"EPOCLER"

Clase: 9.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 10 Septiembre, 1975. — **Yolanda García de Montealegre**, Registrador. — **Uriel Silva T.**, Secretario.

3 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 6560 — R/F 96581 — Valor ₡ 30.00

Dos tarde, veintidós Noviembre, año corriente, remataráse rústica cien manzanas, Peñas Blancas, lindante: Norte, Pedro Machado; Sur, Bonifacio Chavarría; Este, resto de Peñas Blancas; y Oeste, Río Gusaneras.

Ejecuta: **Ismael Chavarría** a **Pedro Palacios Zeledón**.

Base: Un mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, seis de Noviembre de mil novecientos setenticinco. — **Orlando Rizo Membreno**, Srio.

1

Reg. No. 6526 — R/F 107406 — Valor ₡ 45.00

Once mañana, veinticuatro Noviembre año en curso, local este Juzgado, venderáse al martillo dos furgonetas Renault, color blanco, modelo R-4 1) chasis 9765001, motor 1235749, 2) chasis 9764819, motor 1235751.

Ejecuta: **Finanzas de Nicaragua, S. A.**, a **Productos de Carne, S. A.**

Base: Trece mil córdobas.

Verse: **Finanzas de Nicaragua, S. A.**, Km. 4½. Carretera Norte.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, once Noviembre mil novecientos setenticinco. — **Antonio Morgan Pérez**, Juez 3o. Civil Distrito. — **L. Romero**.

1

Reg. No. 6556 — R/F 96389 — Valor ₡ 30.00

Tres tarde, veintisiete Noviembre corriente, Juzgado Local Matagalpa, remataráse rústica Yaosca Central, Matagalpa, treinticinco manzanas: Oriente, Norte, Oscar Loza; Poniente, Santos Rodríguez; Sur, Valeriano Castillo.

Ejecuta: **Oscar José Loza Averzuz** a **Eulogio Zeas Machado** por ochocientos córdobas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, Noviembre cuatro, mil novecientos setenticinco. — **V. González**, Juez.

1

Reg. No. 6393 — R/F 103945 — Valor ₡ 135.00

Once mañana veintiocho Noviembre corriente año, subastaráse local este Juzgado rústica el Caracol, San Andrés la Palanca esta jurisdicción 476 manzanas, linderos: Oriente, Juan Cordón y otros; Occidente, Sitio el Pinol; Norte, Oscar Sevilla Sacasa; Sur, Francisca Padilla de Reyes.

Ejecuta: **Doctor Julio Centeno Gómez** a **Antonio Reyes Padilla**.

Base: subasta: ₡ 435,344.00 más intereses y costas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito Managua veinticinco Octubre de mil novecientos setenticinco. — **I. Palma**, Juez.

3 3

Reg. No. 6462 — R/F 96417 — Valor ₡ 225.00

Once mañana, veintisiete Noviembre, año corriente, local este Juzgado, subastaránse mejor postor, siguientes bienes: a) Lote terreno que tiene una construcción estilo moderno de hierro y concreto, ubicado barrio El Totolate, esta ciudad, lindante: Norte, **Herminia Castro de Paz**;

Sur, Jaime Corriols; Oriente, quebrada de Molás; y Occidente, Jaime Corriols. Y b) Predio rústico situado en Yasicá Norte, esta jurisdicción, tres manzanas extensión y ocho mil quinientas veinticinco varas cuadradas, con un beneficio de café seco, lindante: Oriente y Norte, hacienda El Hular; Occidente y Sur, resto de la misma hacienda El Hular.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a la Sociedad "Beneficio de Café el Hular, Sociedad Anónima.

Base: Un millón ciento noventa y ocho mil ochocientos veintiséis córdobas y setentitrés centavos. Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, treinta y uno de Octubre, mil novecientos setenticinco. — Carlos José Paredes Prieto. — Julio C. Mendoza, Secretario.

3 3

Reg. No. 6461 — R/F 96372 — Valor ₡ 135.00

Once de la mañana veintiocho Noviembre año corriente, local este Juzgado, subastaráse martillo Mobiliarios, consistentes en maquinarias de beneficio y otros enseres misceláneos y equipo de Oficina. El Beneficio es seco y la maquinaria consiste en trillos, secadoras, clasificadoras, ventolines, elevadores, oreadores, planta eléctrica, romana, tanques de recopilación de granos y otros artículos afines de beneficiar café.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a la Sociedad "BENEFICIO DE CAFE EL HULAR, SOCIEDAD ANONIMA".

Base: Seiscientos catorce mil novecientos setenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, treinta y uno de Octubre de mil novecientos setenta y cinco. Carlos José Paredes Prieto. — Julio C. Mendoza, Srio."

3 3

Reg. No. 6442 — R/F 66311 — Valor ₡ 45.00

Doce meridiano veintinueve corriente, subastaráse rústica cuarenta manzanas, Boaco.

Ejecuta: Luis Omar Ortega a Eugenio Suazo.

Avalúo: Mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Boaco, uno Noviembre mil novecientos setenticinco. — J. Antonio Alvarado, Srio.

3 3

Reg. No. 6486 — R/F 104066 — Valor ₡ 45.00

Nueve mañana, veintinueve Noviembre este Juzgado, subastaráse rústica Malacatoya, linderos: Oriente, Norte, río Malacatoya; Poniente, camino; Sur, Juan Ruiz.

Ejecución: José León.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veinte Octubre, mil novecientos setenticinco. — Rosa Delfina Cruz, Secretaria.

3 3

Títulos Supletorios

Reg. No. 6417 — R/F 84474 — Valor ₡ 15.00
Comp. 104489 — ₡ 30.00

Antonio García, solicita título, predio rústico, ubicado Cerro Las Delicias, jurisdicción Jicaral, lindante: Oriente, Poniente y Sur, Carlos Rojas, Norte, Manuel Torres.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, treinta Octubre mil novecientos setenticinco. — Ryder Castillo, Srio.

3 1

Reg. No. 6330 — R/F 103426 — Valor ₡ 45.00

Juan Molina García solicita supletorio rústica, Sánchez Sur. Oriente, Tulio Solórzano; Occidente, Angel Hernández; Norte, José Molina; Sur, Tulio Solórzano.

Opónganse.

Juzgado Civil. San Rafael del Sur, treinta Octubre, mil novecientos setenticinco. — Carlos Carcache, Secretario.

3 1

Reg. No. 6305 — R/F 41754 — Valor ₡ 45.00

Irma García solicita supletorio urbano, lindando: Norte, Petrona García; Sur y Poniente, Juan Loáisiga; Oriente, Lucila Ballesteros.

Oponerse.

Dado Juzgado Unico. Posoltega, veintitrés Octubre, mil novecientos setenticinco. — Guillermo Cano, Secretario.

3 1

Reg. No. 6303 — R/F 66284 — Valor ₡ 90.00

Jesús Mora, solicita supletorio lote predio banda Nor-oriental Camoapa, diez varas frente Oriente, Occidente, sesenta varas fondo Norte, Sur, casa cañón, nueve varas largo seis ancho; Oriente, Juana Blandón, Pedro Medina; Poniente, Pastora Hurtado; Norte, Eulalia González, Isabel Díaz; Sur, Manuel Sequeira, Ramón Quezada.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Boaco, veintitrés Octubre, mil novecientos setenticinco. — R. A. A. Mirand. — J. Guzmán G., Secretario.

3 1

Reg. No. 6322 — R/F 72749 — Valor ₡ 45.00

Felicitos Gutiérrez Díaz, solicita supletorio nueve manzanas, Las Sabanas. Oriente, Tomás Báez; Occidente, Ventura Umanzor; Norte, Benito Espinoza; Sur, Victoriano Alvarado.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, veintitrés Octubre, mil novecientos setenticinco. — Efraim Espinoza, Secretario.

3 1

Reg. No. 6428 — R/F 75562 — Valor ₡ 90.00

Julio Muñoz Landero, solicita título supletorio predio rústico, situado comarca La Mora, esta jurisdicción, terreno propio, diecisiete mil quinientas varas cuadradas, contiene casa, árboles frutales, lindante: Norte, Carlota Rivas; Sur, Salvador y Adolfo Muñoz; Oriente, camino en medio, Pastor Bernabé Vallecillo; Poniente, camino en medio, Pablo Núñez.

Interesado opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Octubre veinticinco, mil novecientos setenticinco. — Carlos Alberto López, Secretario.

3 1

Reg. No. 6427 — R/F 89057 — Valor ₡ 45.00

Enma Molina solicita supletorio urbano, ciudad, lindante: Oriente, Elvira Molina Jarquín; Occidente, Norte, Manuel Tijerino; Sur, predio nacional.

Opónganse.

Juzgado Local. La Trinidad, cuatro Septiembre, mil novecientos setenticinco. — G. Tórrez G., Secretario.

3 1

Reg. No. 6317 — R/F 88444 — Valor ₡ 45.00

Oscar Gámez Blandón, solicita supletorio, casa-solar, Estelí. Oriente, Joaquín Chavarría; Occidente, Ofelia Gámez; Norte, Juana de Rodríguez; Sur, calle en medio, Luis Irías.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintiocho Octubre, mil novecientos setenticinco. — Hugo Tercero.

3 1

Reg. N° 6316 — R/F 88443 — Valor ₡ 45.00

Virgilio Benavides, solicita supletorio solar conteniendo casa, Estelí. Oriente, Luis Gonzalo Castillo; Occidente, Santos Dávila, calle en medio; Norte, Pedro Galeano; Sur, Tomasa Dávila. Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, tres Septiembre, mil novecientos setenticinco. — Hugo Tercero.

3 1

Reg. No. 5959 — R/F 49335 — Valor ₡ 45.00

José María Flores, solicita Título urbano Buenos Aires: Norte, los Novoa; Sur, Francisco Narváez; Este, calle; Oeste, José Muñoz. Opónganse.

Juzgado Local Civil. Rivas, tres Julio mil novecientos setenticinco. — Gladys C. de Torres, Sria.

3 2

Reg. No. 5961 — R/F 49336 — Valor ₡ 45.00

Andrés Alvarez, solicita Título predio urbano, Moyogalpa; Norte, calle; Sur, Colegio; Oriente Rogerio Calvo; Poniente; Andrés Alvarez. Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, quince Mayo mil novecientos setenticinco. — Gladys C. de Torres, Sria.

3 2

CITACION A ACCIONISTAS DE "INDUSTRIAS GEM-INA, S. A."

Reg. N° 6582 — R/F 107717 — Valor ₡ 45.00

Con instrucciones del Consejo de Directores de la Sociedad "Industrias Gem-Ina, S. A.", cito a Ud.(s) para la reunión ordinaria de la Junta General de Accionistas que se verificará a las once de la mañana del día tres de Diciembre del año en curso en la ciudad de Managua, en las oficinas de "Industrias Nacionales Agrícolas, S. A.", (INA).

Managua, D. N., 3 de Noviembre, 1975.

Emilio Chamorro Pasos,
Secretario Consejo de Directores

1

CITACION A ACCIONISTAS DE "ACUMULADORES CENTROAMERICANOS, S. A."

Reg. N° 6583 — R/F 107682 — Valor ₡ 60.00

De acuerdo con resolución de la Junta Directiva, se cita a los Accionistas de "Acumuladores Centroamericanos, S. A." para la Asamblea General Ordinaria que se llevará a efecto en las Oficinas de la Compañía a las diez y media de la mañana del día 27 de Noviembre en curso, de acuerdo con la siguiente Agenda:

- I) Informe del Presidente de la Junta Directiva y del Vigilante.
- II) Discusión y aprobación de los estados financieros.
- III) Elección de Junta Directiva y del Vigilante.
- IV) Asuntos varios.

Managua, D. N., 11 de Noviembre, 1975.

José Dolores Estrada,
Secretario

1

AUTORIZASE A INDUSTRIAS METALURGICAS UNIDAS DE CENTROAMERICA, S. A. REDUCIR SU CAPITAL SOCIAL

Reg. N° 6588 — R/F 107426 — Valor ₡ 90.00

El suscrito Juez Tercero para lo Civil del Distrito de Managua, por medio de la presente publicación informa: 1. — Que la Sociedad Anónima denominada "Industrias Metalúrgicas Unidas de Centroamérica, S. A.", de este domicilio, en sesión extraordinaria celebrada en esta ciudad a las doce y treinta minutos de la tarde del dieciocho de Octubre de mil novecientos setenta y cinco, acordó reducir su capital social en la suma de Un Millón de Córdobas (₡ 1.000.000.00), mediante autorización para que la sociedad compre sus propias acciones hasta por ese monto, quedando el capital reducido a la suma de Dos Millones Quinientos Mil Córdobas (₡ 2.500.000.00). 2. — Que en virtud que el representante legal de dicha sociedad solicita la aprobación judicial de la reducción del capital social antes mencionado, publico el presente aviso por si algún acreedor resolviera oponerse en el término de treinta días después de esta publicación.

Juzgado Tercero para lo Civil del Distrito de Managua. Distrito Nacional, once de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — L. Romero Saballos, Secretario.

MANIZALIA (C.A.)

NOTIFICACION A SRA. MANUELA SANDOVAL SEQUEIRA

Reg. N° 6586 — R/F 50866 — Valor ₡ 30.00

Requiere señora Manuela Sandoval Sequera, que dentro tercero día notificada, otorgue a Luis Eduardo Moncada Urbina, escritura venta definitiva, finca: Treinticinco mil setentitrés, Folios, Veintisiete; Tomo: cuatrocientos setentiocho, Registro Público Managua. Apercibimientos otorgalo esta autoridad.

Juzgado Distrito Civil. Masatepe, veintisiete Octubre, setenticinco. — F. Centeno Zapata. — Rubén Gómez S., Secretario. — Es conforme, Masatepe, veintisiete Octubre, setenticinco. — Rubén Gómez S., Secretario.

JA MA L 1

SOLICITUD DE REPOSICION DE TITULO DE "OBLIGACION RENTABLE CERTIFICADA DE "INVERSIONES NICARAGUENSES DE DESARROLLO, S. A." (INDESA)

Reg. N° 5965 — R/F 102923 — Valor ₡ 135.00

Se informa a solicitud de parte interesada, que el Título de Inversión "Obligación Rentable Certificada" emitido por INDESA se ha extraviado y que corresponde a la siguiente descripción:

N°	Monto	Plazo	Emisión
6037-ID	₡ 30,000.00	3 años	4 Enero, 1974

Su titular solicita la reposición correspondiente. De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la primera publicación de este aviso, por este medio se efectuará la reposición, dejando sin valor el título original, objeto de la misma.

Jorge Aguerri H.,
Vice-Gerente

3 3

Indice de "La Gaceta": Aún pendiente del material que se prepara

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES